



RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL BOLETÍN DE INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN CON MOTIVO DE LA LIBERACIÓN DEL SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL (REAL DECRETO 391/2019, DE 21 DE JUNIO)

Modelos pre-cumplimentados

En las actuaciones de adaptación de instalaciones o acceso al servicio de televisión digital que sean realizadas en los sistemas de recepción con motivo de la liberación del segundo dividendo digital, el apartado “DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O INTERVENCIÓN” del boletín de instalación incluirá el contenido que se recoge en los modelos pre-cumplimentados que elaborados para determinadas tipologías de actuación, y que están disponibles en el portal de la Secretaría de Estado para el Avance Digital:

<https://avancedigital.gob.es/Infraestructuras/Paginas/Index.aspx>

Boletín de instalación de telecomunicaciones Orden ITC/1142/2010

Como alternativa a los modelos pre-cumplimentados, se puede utilizar el boletín de instalación de telecomunicaciones recogido en el [Anexo III de la Orden ITC/1142/2010](#).

El contenido del apartado “DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O INTERVENCIÓN” deberá coincidir con el recogido en los modelos pre-cumplimentados.

El apartado “DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN O INTERVENCIÓN” deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- Indicación de que la actuación se realiza con motivo de la liberación del segundo dividendo digital ([Real Decreto 391/2019, de 21 de junio](#)).
- Identificación de la instalación previamente existente:
 - Central programable
 - Amplificación monocanal (señalando el número de canales UHF que es necesario sustituir).
- Tipo de actuación realizada
 - Reprogramación de central programable
 - Sustitución de amplificadores monocanal
 - Instalación de otras tecnologías (ADSL, SATÉLITE, CABLE, FTTH, ...)
 - Otros
- Identificación, en su caso, de los nuevos canales UHF incorporados a la instalación (por ejemplo: canales 22 y 36).



Tal como dispone el [Real Decreto 391/2019, de 21 de junio](#), estas actuaciones deben ser efectuadas por empresas instaladoras inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, al menos, en los tipos A o F.

Asimismo, con anterioridad al inicio de las actuaciones, la empresa instaladora deberá proporcionar al propietario o comunidad de propietarios del edificio, según proceda:

- Una descripción de los trabajos a realizar
- Un listado de los nuevos elementos que se vayan a incorporar y de los que sea necesario sustituir o eliminar
- Un presupuesto de ejecución.

Una vez finalizados los trabajos de adaptación de las instalaciones con motivo de la liberación del segundo dividendo digital, la empresa instaladora entregará al propietario o a la comunidad de propietarios un ejemplar del boletín de instalación, a ser posible, en formato electrónico, adjuntando el detalle de los trabajos realizados.

Para obtener más información en relación con la liberación del segundo dividendo digital se puede consultar la página web <https://www.televisiondigital.gob.es>